

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno) dimanante de procedimiento verbal núm. 377/2012. (PP. 3249/2012).

NIG: 2990142C20120001989.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 377/2012. Negociado: SO.

Sobre: LPH.

De: Comunidad de Propietarios Edificio Minerva.

Procuradora: Sra. María Dolores Cabeza Rodríguez.

Letrado: Sr. Ignacio Alonso Martínez.

Contra: Paula Shan Morrow y Andrew John Morrow.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 377/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Minerva contra Paula Shan Morrow y Andrew John Morrow, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 249/12

En Torremolinos, a quince de octubre de dos mil doce.

Vistos por M.^a Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 377/2012 sobre reclamación de cuotas de comunidad de propietarios, siendo parte demandante la Comunidad de Propietarios Edificio Minerva, representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez y asistida del Letrado don Ignacio Alonso Martínez contra, como parte demandada, don Andrew John Morrow y doña Paula Shan Morrow que han permanecido en situación de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Minerva, representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez y asistida del Letrado don Ignacio Alonso Martínez contra, como parte demandada, don Andrew John Morrow y doña Paula Shan Morrow que han permanecido en situación de rebeldía:

1. Debo condenar y condeno a los demandados don Andrew John Morrow y doña Paula Shan Morrow a abonar solidariamente a la citada Comunidad la suma de dos mil ochocientos ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.808,45 euros), incrementado en los intereses que se devenguen conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada al abono solidario de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso conforme lo dispuesto en el fundamento jurídico sexto de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Paula Shan Morrow y Andrew John Morrow, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a ocho de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.